

**PERU****SUNEDU**Superintendencia Nacional de  
Educación Superior**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**Presidencia de Comisión  
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1439-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Diciembre del 2015

### VISTO:

El Informe N° 059-2015-CACS-RE-OIGP/UNAM, de fecha 05.10.2015; Informe N° 259-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 04.11.2015; Informe N° 1282-2015-OPD/UNAM, de fecha 16.11.2015; Informe Legal N° 344-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 24.11.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Conforme Informe N° 059-2015-CACS-RE-OIGP/UNAM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Ing. Carlos Alberto Calderón Salas, solicita la ampliación presupuestal N° 02 del PIP "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua - Componente 02: Equipamiento - Sub Componente 2.2: Adquisición de Unidades Móviles", por un monto de S/. 654,618.06 nuevos soles que permita viabilizar la adquisición de unidades móviles aún pendiente de ejecución;

Que, según se tiene de los actuados, el expediente técnico para la adquisición de unidades móviles fue aprobado con un presupuesto inicial de S/. 1'402,353.00 nuevos soles, aprobado mediante Resolución C.O. N° 604-2014-UNAM, de fecha 16 de octubre del 2015. Se solicita la modificación presupuestal del referido proyecto, justificando dicha modificación no sustancial por actualización de precios para el proyecto en mención; asimismo se señala que el costo indirecto se incrementará, dado a que en el expediente inicial y la modificación no sustancial se consideran los gastos para un periodo de ejecución de 24 meses, teniendo un saldo negativo a la fecha que se afecta el presente presupuesto destinado para el costo directo e indirecto, considerando el presupuesto inicial con el que fue aprobado el expediente técnico, adicionado la primera ampliación y la que se solicita actualmente haría un total de S/. 2'617,994.86 nuevos soles;

Que, con Informe N° 1292-2015-OPD/UNAM, de fecha 16 de noviembre del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, justifica la ampliación de plazo e incremento presupuestal, sin embargo sugiere culminar los plazos establecidos, en la finalidad de optimizar tiempo y presupuesto, teniendo en consideración que el PIP ya cuenta con un retraso en la etapa de ejecución;

Que, mediante Informe N° 344-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 24 de noviembre del 2015, el Asesor Legal - UNAM, informal al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que concluye aprobar la modificación presupuestal del PIP "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua - Componente 02: Equipamiento - Sub Componente 2.2: Adquisición de Unidades Móviles", con código SNIP 124571, por actualización de precios, adicionándose el monto ascendente a S/. 654,618.06 nuevos soles, con el cual el monto total de expediente será de S/. 2'617,994.86 nuevos soles;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CR, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, que señala, 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los convenios que celebren las entidades para encargar la ejecución de obras por administración directa, debe precisar la capacidad operativa que dispone la entidad ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. 4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra (...).

Con Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, se aprobó la directiva N°001-2014-UNAM/PRES-OPD de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, en cuyo numeral 5.2.6. se prevé las modificaciones presupuestales al expediente técnico y/o estudio definitivo, asimismo, el numeral prevé el supuesto por variación de precio;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Provedo de Presidencia N° 7091, de fecha 02 de diciembre del 2015, que dispone la emisión de la resolución presidencial;



PERU

SUNEDU  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1439-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Diciembre del 2015

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua - Componente 02: Equipamiento - Sub Componente 2.2: Adquisición de Unidades Móviles", con código SNIP 124571, por razón de actualización de precios presentados en el requerimiento inicial, adicionándose el monto ascendente a S/. 654,618.06 (seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dieciocho con 06/100 nuevos soles), con el cual el monto total de expediente será de S/. 2'617,994.86 (dos millones seiscientos diecisiete mil novecientos noventa y cuatro con 86/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL